

GOBERNABILIDAD, JUSTICIA TRANSICIONAL Y ACUERDOS DE PAZ EN COLOMBIA

RESUMEN

El presente artículo de reflexión tiene como objetivo contribuir a la movilización del debate académico en torno al proceso de Paz en Colombia. En él se exponen los lineamientos de la gobernabilidad y la justicia transicional, con algunas reflexiones teóricas que permiten contextualizar el caso colombiano desde dos perspectivas políticas. Por un lado la de quienes la asumen como un proceso de rápida transición hacia nuevos escenarios de paz, olvidando el pasado con altas posibilidades de impunidad, perdón y olvido; y de otro lado quienes creen que la Justicia transicional debe servir para que se haga justicia retaliativa con ejemplares sanciones a los perpetradores de actos violentos. Frente a ambas posturas se asume una posición crítica y analítica, como alternativa de equilibrio político en el marco del conflicto colombiano. La exposición parte de una tesis inicial como punto de partida, un planteamiento de la situación conflictual del caso colombiano, un aspecto introductorio, con seguida exposición de los argumentos centrales y las posiciones axiomáticas para llegar a unas conclusiones.

Palabras clave: Gobernabilidad, Justicia transicional, Verdad, reparación, no repetición, acuerdos de paz.

INTRODUCCIÓN

El análisis de los procesos recientes de transición a la normalidad institucional en los países que vivieron conflictos armados internos, desde la segunda mitad del siglo XX, revelan una amplia gama de problemas y dilemas morales, éticos, políticos y jurídicos a los que se enfrenta cada sociedad; derivando de los múltiples casos una amplia y rica variedad de materiales de estudio que permiten elaborar teorías y jurisprudencias ajustadas a los procesos de cada país; ya la toma de decisiones para crear normatividad en el campo internacional.

Así se han ido generando unos estándares que hoy sirven como guías orientadoras y permiten a cada país, según su caso histórico, tomar las mejores decisiones, para que en cada proceso de transición se garanticen derechos a la verdad, justicia y reparación, como valores que deben brillar en un proceso de justicia transicional.

Al aplicar medidas de justicia transicional en un proceso pos-conflicto, es fundamental demostrar que la justicia se puede administrar eficazmente, caso en el cual la recta aplicación de la normatividad y las estructuras legales, debe ser garantía para evitar impunidad, restaurar la confianza, recuperar la legitimidad institucional y la estabilidad democrática en los países.

Con el presente artículo queremos participar en el debate asumiendo la justicia transicional con sentido integral, para hacer claridad entre académicos, de tal modo que un tema de actualidad se ajuste a los principios universales de la justicia general, la justicia legal, la justicia social y dentro de un criterio de justa reparación, se promueva la compensación, que contribuya a sanar heridas abiertas en el alma nacional, y entre todos los colombianos, se den las condiciones para la reconciliación como cimiento de la paz; y que esta sea nuestra segunda oportunidad sobre la tierra, como anhelaba Gabriel García Márquez.

El proceso de paz en Colombia ha sido iniciativa de actores sociales, encabezados por el Estado y quienes en determinado momento se le enfrentaron en un proceso que comprometió a toda la sociedad. En Colombia, después de seis décadas de conflicto armado, se ve la paz como un sueño posible y que para ello es fundamental una buena educación de base. La Constitución Política de Colombia (art. 67) es elocuente al señalar que “La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia”.

Las formas y estilos de afrontar la realidad con independencia, soberanía, autonomía y autodeterminación política y normativa desde el territorio, son condiciones o exigencias de la nueva gobernabilidad para afrontar un escenario de paz en el cual las instituciones, con nuevos objetivos y metas sean la base de una adaptabilidad permanente, en la cual las circunstancias políticas, económicas y sociales, se transformen y a la vez transformen.

Se trata en definitiva, de promover una gobernabilidad en donde las libertades humanas vayan más allá del campo de las posibilidades y se materialicen en la realidad concreta del escenario político y social del país, como primera opción histórica hacia una democracia real.

En nuestra exposición partimos de una tesis inicial, desarrollada con base en unos argumentos centrales, estos argumentos se contextualizan con unas realidades de carácter axiomático, derivadas de un análisis de la realidad nacional del momento y las posiciones políticas, morales y jurídicas que se esgrimen las diferentes posturas, para terminar con unas conclusiones en las cuales se sienta posición personal, desde una perspectiva filosófica, ética y política.

TESIS INICIAL

Uno de los compromisos morales, políticos y jurídicos de todo gobernante en ejercicio del mandato político otorgado por el pueblo, es el de crear condiciones y espacios ciudadanos de convergencia entre los distintos sectores de una nación, procurando beneficios colectivos en contenidos de justicia y un ambiente de paz y convivencia armónica en los gobernados, pues como lo establece la Constitución de Colombia: “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” (Art. 22.)

En este marco, al crear las condiciones para desarrollar la gobernabilidad, el gobernante usa las diversas formas de coordinación a su alcance o las jalona desde los espacios de poder, según el sistema político al que está incorporado. En democracia se reconoce la participación incluyente, la negociación y el consenso como forma privilegiada de manejar las relaciones sociales.

En el sentido indicado, la gobernabilidad es arte de gobernar y conducir la organización política de lo social, guardando equilibrio entre lo económico y lo social. Así, es el conjunto de dinámicas y procedimientos a través de los cuales, los actores estratégicos y organizaciones políticas, toman decisiones de autoridad sobre sus necesidades e intereses y resuelven conflictos y diferencias. En términos de Alcántara (2012), no es sino la "la capacidad de gobernar" y producir resultados esperados de la acción de gobierno. O sea, gobernabilidad es la capacidad de hacer gobernable, y crear condiciones de convivencia y armonía en el escenario social.

Hannah Arendt (1997) dice al respecto que "La primera tarea de la política es hacer de este mundo un hogar digno para el hombre". Y un hogar digno para el hombre no es posible si no existen las condiciones mínimas para la vida digna y en paz. Y esta tesis no es nueva. Hace 25 siglos, Aristóteles, había postulado en *La Política* (2011: 73) que "El deber del legislador es hacer dichoso al Estado todo; pero el Estado todo no podrá ser dichoso cuando la mayor parte o algunos de sus miembros, si no todos, están privados de esa dicha". Y el bienestar que proporciona el Estado debe ser posible y al alcance de todos porque "en materia de legislación no deben perderse nunca de vista dos cosas: el suelo y los hombres" (Aristóteles, 2011:75).

Y Kant (1999), el gran filósofo de la modernidad ilustrada, fue un convencido de la posibilidad de una paz perpetua, pero ponía como condición que el hombre se dejara guiar por su razón práctica para abandonar el mecanismo de la guerra y plantearse el imperativo de la paz, y que ésta se convirtiera en un fin y en un deber de consciencia. Según Kant, hay en el hombre una inclinación natural a vivir en comunidad y paralelamente quiere preservar su individualidad, en una especie de insociable sociabilidad. Pero este mecanismo natural puede ser usado a favor del progreso moral de la especie, animando al hombre a abandonar el pathos de la guerra, a construir las condiciones políticas que lleven a contenerla y eventualmente erradicarla.

En el ensayo publicado en 1795, *Sobre la paz perpetua* (1999), Kant planteó que el uso de la razón es la vía acertada para alcanzar la convivencia entre los individuos, pueblos y naciones. En su empeño mostró que en el derecho se pueden crear condiciones, reglas y normas mínimas que garanticen la confianza mutua entre los pueblos, a partir de condiciones menores para crear la paz definitiva como una constitución republicana y la solidaridad entre pueblos libres.

Después de Kant han hecho apreciables aportes teóricos a lo que puede ser la paz construida como pilar de convivencia y armonía social; y se indicó su caso, para mostrar un ejemplo del interés que ha habido por este asunto de tanta relevancia en el campo teórico de la filosofía y las ciencias del espíritu.

Según autores recientes, como Rodríguez (2014), la paz es comparable con un corpus social, que si llega a carecer de armonía, tolerancia, respeto, solidaridad y compromiso social entre sus miembros, puede colapsar. El autor aduce que la economía igualmente entra a ser parte esencial de la paz en la sociedad actual; pues mientras la economía de un país funcione óptimamente, la sociedad, de alguna manera, también funcionará. Esto reafirma la tesis de que un país con desigualdad social muy resaltada puede tener una mala práctica en su empeño de consolidar una paz sustentable. Y está visto que no solo en Colombia, sino en América Latina en general, las desigualdades territoriales están en relación directa con la centralidad del aparato productivo, que a su vez, marcha paralelo con la centralidad del poder político. En los países donde los conflictos internos han echado raíces por años, - como en el caso Colombiano-, se va generando un desangre estructural y el debilitamiento de las posibilidades de impulsar un desarrollo integral y sustentable, con opción de transformar radicalmente las condiciones de vida de los miembros del aglomerado social.

Pero aún las sociedades más primitivas y violentas tienen un punto de quiebre, un momento en el cual, después de una percepción colectiva de haber tocado fondo, se produce la reacción contraria y la sociedad empieza a buscar salida a su situación. La historia es prolífera en aportar ejemplos de sociedades nacionales que han logrado avances significativos después de salir de sus conflagraciones internas.

Entre los retos que afrontan los países que se aprestan a salir de sus contiendas, está el de lograr un equilibrio entre los acuerdos para establecer la paz y la restauración del orden institucional y la justicia, para lograr la reconciliación entre los ciudadanos; de tal modo que haya un transcurso proporcionado en el cual se impongan en equilibrio los principios de verdad, justicia y reparación; esto implica replantear y ajustar las condiciones de desarrollo de la gobernabilidad, para sustentar los procesos que cimienten la paz duradera y sostenible.

Al revisar la historia de los conflictos internos en diversos países del mundo se halla que no hay una fórmula única, o receta eficaz que permita lograr ese equilibrio; ya que los procesos de justicia y reconciliación entre agresores y agredidos, victimarios y víctimas o perpetradores y afectados por las acciones violentas de un conflicto, obedecen diversas circunstancias estratégicas que en cada país varían sustancialmente, según los factores causales o generadores del conflicto, densidad, intensidad en espacio, tiempo y acciones; términos o condiciones de resolución, recursos disponibles; voluntad política para llegar al consenso; capacidad de convocatoria de las instituciones que contribuyen; actitud de los actores implicados; procederes, actitudes políticas y culturales individuales y colectivos y la actitud de la sociedad civil.

Los problemas de gobernabilidad en Colombia, originados en factores de violencia y conflictos políticos, no son nuevos. Según Alejo Vargas (2011: 115) “Desde los orígenes del país, el sistema político colombiano se ha caracterizado por la coexistencia de elementos tradicionales y modernos. Además, la violencia es una constante en la historia política colombiana, desde las guerras civiles del siglo XIX hasta el conflicto actual con las organizaciones armadas”.

Colombia ha padecido una historia de constantes conflictos políticos, como algo inherente a su ser y ethos cotidiano. Conflictos internos que nunca se han resuelto de modo que con ello se superen las condiciones estructurales que los generaron; y en cambio ha ido acumulando secuelas que han generado la concepción según la cual somos violentos por naturaleza y no por la historia que nos ha correspondido vivir, tesis que genera desacuerdos y replanteamientos (Yunes Turbay, 2004), pero sigue latente en la mente colectiva.

La experiencia histórica de Colombia respecto a negociaciones de paz, dice que independiente del contexto, para un proceso de reparación y reconciliación que contribuya a sanar las heridas causadas por el conflicto, previamente deben definirse las formas de planificación de las estrategias de justicia y reconciliación, como mecanismos precedentes o previos a la firma de acuerdo de paz; antes que centrar la atención y los recursos en el conflicto mismo.

En esta perspectiva debe ubicarse hoy el concepto de justicia de transición o justicia transicional, referida a los procesos interrelacionados de juzgamiento, rendición de cuentas, divulgación de la verdad, sanciones, indemnizaciones, reforma institucional, reinserción y reconciliación social generados a partir de negociaciones de conflictos de grandes proporciones; y que contribuyen a la restauración del tejido y el orden social en el largo plazo. La justicia transicional por tanto, se asume como una aplicación de la justicia, en referencia específica a la que se imparte cuando termina un conflicto, que es precisamente el momento al cual se avoca Colombia con los acuerdos entre el gobierno nacional y las FARC.

Más precisamente, la justicia transicional comprende una gama diversa de problemas, matices y circunstancias; y en el contexto político de la realidad colombiana actual, se la asume en el sentido que la define el filósofo norteamericano Max Pensky (2005: 113), como aquella orientación de la justicia “que se refiere a los retos y oportunidades especiales para lograr justicia en sociedades que intentan una transición hacia un orden más pacífico y democrático”.

La justicia transicional como concepción propia del sistema democrático, se centra en las actuaciones pragmáticas y modos que asumen las sociedades afectadas por violaciones masivas de los derechos humanos –como efecto de conflictos internos, guerras civiles o dictaduras-, para transitar al renuevo institucional y la firmeza democrática como garantías de paz duradera.

Un recorrido panorámico por lo que han sido los procesos de reconciliación en los diversos países del mundo, según los anuarios de paz que coordina Vicenç Fisas (2008-2015), muestra claramente que en general, en dichos procesos hay tensiones entre diversos actores, sobre todo quienes se encuentran interesados en olvidar el pasado para hacer ágil transición hacia un escenario de armonía social y política, haciendo el quite a los costos morales, políticos y económicos, por un lado; y por el otro, quienes en una actitud de populismo punitivo, creen que es imposible que una sociedad se reconcilie sin altas dosis de justicia, que lleve a los responsables de hechos dolorosos a las más ejemplarizantes y duras sanciones penales; incluyendo además las transformaciones estructurales en la institucionalidad y adopción de

políticas drásticas, que garanticen la no repetición de acciones violentas (De Gamboa, 2006:12).

Colombia firmó recientemente unos acuerdos de paz con el grupo insurgente de las FARC, frente a los cuales se percibe en el ambiente político del país una variada gradación de posturas sobre lo que deben ser las atenciones y prioridades de la justicia transicional y las medidas que se deben asumir como compromisos y responsabilidades para dar fin al conflicto, las cuales se sitúan en puntos extremos de la izquierda y la derecha política con variedad de actitudes, tesis, propuestas y condicionamientos, dentro del diverso colorido del espectro político nacional.

Pero lograr el imperativo de la paz y la reconciliación, no solo puede tener alcances jurídicos, pues las medidas de este orden no son suficientes para alcanzar la reconciliación entre los colombianos, ya que en ellas se deben contemplar medidas políticas y compromisos morales para enfrentar las grandes desigualdades e inequidades que de alguna manera han sido el germen histórico generador del conflicto que actualmente se negocia.

Entre los acuerdos a los cuales se llegue, debe haber compromisos del Estado, también de la clase política y las élites económicas, para enfrentar y superar los graves problemas de inequidad, miseria y pobreza en que viven millares de compatriotas; cuya situación es en gran medida el germen de la sublevación. Así, los acuerdos, además de los asuntos legales y judiciales, deben contemplar el rediseño de una gobernabilidad que canalice la democracia real, propicie la formulación de políticas públicas encaminadas a enfrentar los grandes problemas de pobreza y las profundas desigualdades económicas (Cortés Rodas, 2005:85) que caracterizan a la sociedad colombiana como la 3ª más inequitativas del mundo, y de acuerdo con el Coeficiente Gini ubica a Colombia como el país con la mayor concentración del ingreso en América Latina –después de Brasil-, y niveles superiores a los de hace 20 años (Garay & Rodríguez, 2005: 243).

ARGUMENTOS CENTRALES

Según Cortés Rodas (2005), frente al imperativo de la paz y la reconciliación, generalmente se identifican dos posturas antagónicas acerca de las prioridades de justicia transicional. En primer lugar, en algunas circunstancias y ante la urgencia de la paz y la reconciliación, está la postura sugerida por el realismo político, destacando la necesidad de hacer a un lado las exigencias de justicia retributiva o punitiva, que exigen castigo justo a los perpetradores de crímenes graves y violadores a los derechos humanos, y las exigencias de justicia económica que demandan condiciones de mayor equidad e igualdad.

En otros casos, la transición de la guerra a la paz –también dentro de unos criterios de realismo político-, el modelo preconiza la priorización de las demandas o exigencias de justicia retributiva, correctiva o punitiva, frente a la necesidad misma de paz; en actitud de populismo punitivo (Gómez-Suárez, 20017) se destaca la necesidad de castigar a los perpetradores. Esta postura orientada por el ideal normativo de la justicia retributiva, según Cortés Roda (2005: 87), solo es posible cuando se impone la “justicia del Estado vencedor”.

Según los defensores de éste modelo, los ejemplos mundiales mostrados por casos paradigmáticos, como en los juicios de Núremberg seguidos a alemanes al finalizar la II Guerra Mundial; o en los casos ad hoc, como el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (ICTY, 1993) y el Tribunal de Arusha para la Guerra de Rwanda (TPIR, 1994), creados ambos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En ellos se demuestra que fueron juzgados perpetradores de crímenes de guerra, al menos los de mayor rango; evidenciando que en ellos se evitó en gran medida la impunidad y el perdón a grandes criminales. Pero también es cierto que en estos casos solo fueron juzgados los vencidos, por los vencedores.

En la mayoría Latinoamericanos de la segunda mitad del siglo XX, como Brasil, Guatemala, El Salvador; y también en el caso de Suráfrica, los procesos de transición a la democracia no resultaron del triunfo militar de las fuerzas institucionales, sino producto de negociaciones, en las cuales los autores de acciones violentas sobre los derechos humanos, tomaron parte activa en los acuerdos que condujeron a la transición; por eso, el éxito fue determinado por la capacidad política de los actores para imponer exigencias de paz, con una política de perdón y olvido y la concesión de amnistías a perpetradores de crímenes contra la sociedad; frente a las exigencias de justicia retributiva de sectores demandantes del enjuiciamiento de los militares y civiles involucrados en hechos atroces. Ambos casos estuvieron dominados por la necesidad de priorizar urgencias de paz y reconciliación sobre exigencias de castigo a los perpetradores.

REALIDADES AXIOMÁTICAS

Los conflictos políticos, como controversia o diferencia explícita de información, intereses o valores, entre grupos interdependientes que compiten entre sí o persiguen metas incompatibles, es un fenómeno inherente a la existencia y la convivencia social. Dada la diversidad de las relaciones sociales, los conflictos pueden ser de naturaleza ética, religiosa, cultural, política, económica o de otra índole. Y en ellos las opiniones, decisiones y conductas de un grupo sobre la materia, afectan las opiniones, decisiones y conductas de otros grupos.

El conflicto en general, se origina por diversos motivos considerados de urgencia, como derechos, valores, espacio, poder, estatus, prestigio, recursos, etc. Por su naturaleza es un factor inherente a las relaciones sociales y cuando se resuelve por medios racionales, contribuye al avance y progreso de sus miembros y del aglomerado social. Pero el conflicto no resuelto conlleva pugnas y choques de intereses, valores y acciones importantes, que afectan la vida de los grupos humanos, ya que por su condición, genera disputas, problemas internos y externos.

Los conflictos Políticos surgen de las relaciones del hombre en sociedad, comúnmente en pugnas por espacios de poder, polarizando los seres humanos en amigos y enemigos. En general, se asume que los conflictos políticos pueden presentarse bajo cuatro situaciones:

- Cuando al interior de una sociedad hay grupos que han sido excluidos y luchan exigiendo reconocimiento en la escena pública.
- Cuando la presencia de un grupo social altera el orden, provoca el replanteamiento de la identidad propia y causa situaciones violentas para afirmarse, eliminando al oponente.
- Cuando un grupo dentro del orden social se inconforma con el lugar o la función que se le ha designado; o por la forma como se le trata en el contexto.
- Cuando se quiere replantear la forma del consenso político, jurídico o social, para establecer un nuevo ordenamiento del régimen o del sistema político vigente.

En el caso de los grupos insurgentes y guerrillas colombianas, parece que se conjugan todos estos factores, generando una situación multi-origen en sus raíces, que tiene hondas raíces desde tiempos coloniales en la tradición de exclusión de grupos mayoritarios de la población, especialmente con base en su condición étnica, política, económica y social; y han sido de origen, desenvolvimiento y naturaleza múltiple.

La vigencia del conflicto armado hace de Colombia el país con el conflicto armado interno sin resolver, más antiguo del hemisferio (Fisas, 2010) que ha dejado como secuelas miles de muertes, desintegración del tejido social, deformación de los imaginarios colectivos y un notable deterioro de las condiciones en las que la sociedad colombiana podría avanzar hacia entornos de un desarrollo humano de gran envergadura; por eso la pregunta acerca de cómo superar la situación de violencia que ayude a lograr la paz y la reconciliación nacional. Pregunta que lleva a otra sobre cómo enfrentar los problemas estructurales y las profundas desigualdades sociales y económicas, que yacen como factor causal en la raíz del conflicto.

En los términos de una negociación, así como se atienden asuntos legales y judiciales, es fundamental no descuidar los aspectos morales, políticos, sociales y económicos. Pues en el camino hacia una restauración plena de la democracia, además de una política de justicia en la que se implanten las condiciones para el perdón a los responsables, hay que incluir reglas para avanzar en justicia retributiva y justicia restaurativa, que contribuyan no solo a resarcir a las víctimas sino también a crear condiciones estructurales de superación de los factores que llevaron a determinados grupos sociales a actuar irregularmente.

La aplicación de los criterios de Verdad, justicia y reparación, en procesos de postconflicto, constituyen el pilar fundamental sobre el cual se basa la justicia transicional.

Teniendo en cuenta estos criterios, es como los procesos legales adelantados en situación de post-acuerdos a conflictos armados pueden contribuir de manera eficaz a:

- Prevenir la reanudación del conflicto, con acciones de restauración y mantenimiento del orden institucional y el tejido social.
- Establecer responsabilidades individuales por crímenes cometidos y aplicar sanciones a responsables.

- Indemnizar y reparar víctimas, lo cual no necesariamente debe ser por medios materiales.
- Incrementar la confianza en las instituciones y la legitimidad del orden político establecido.
- Controlar y prevenir futuros brotes de violencia por actitudes de retaliación, ya que mediante los actos de justicia se debe llegar a la reconciliación de toda la sociedad.
- Restablecer y preservar la memoria de lo sucedido y preservarla como referente de lo que no debe volver a ocurrir; también para que la nación asuma la responsabilidad con su pasado y la historia que le ha correspondido vivir (De Gamboa, 2006:11).
- Reconocer la importancia de la verdad para la transformación de las actitudes sociales y políticas; superando las tensiones, diferencias y dicotomías entre la verdad histórica y la verdad judicial, abriendo campo a la verdad política y a la verdad moral.
- Darle importancia de las víctimas como testigos históricos y sujetos de justicia; y exigir el aporte de los perpetradores como cuota de esclarecimiento de esas verdades.
- Un efecto catártico general de la verdad en las sociedades que se aprestan a salir de los conflictos, parte del principio de que como sociedad, contar nuestras verdades, escucharnos y conversar, son pasos que contribuyen a la no repetición de la historia.

Poner el énfasis en el procesamiento legal de los perpetradores, que se han sentado a negociar sin haber sido vencidos militarmente, puede distraer la atención de las reales necesidades de las víctimas; y es en estos casos en donde la acción de otros actores puede hacer aportes para mitigar esa desatención. En el caso colombiano juegan papel importante las sinergias y consensos que puedan generar organismos e instituciones de los tres poderes del Estado, en torno a las aplicaciones y ejecuciones de los acuerdos, en materia de justicia transicional y las políticas públicas de ella derivadas; también importa la actitud que asuman los organismos internacionales del derecho penal, como la Corte Interamericana de los Derechos humanos y la Corte Penal Internacional, con el referente de acción en el Estatuto de Roma, vigente desde el 2002 (Cfr. Sentencias C-578/02 y C-290/12).

Pero es en el marco de los valores y principios filosóficos de la democracia, los derechos humanos y el Estado social, democrático y de derecho, en donde radican las bases y guías normativas de cualquier modelo de justicia transicional (De Gamboa, 2006:13) y a ellas debe ajustarse como referente fundante para alcanzar el grado de legitimidad y el prudente equilibrio entre las tensiones generadas por las demandas de justicia y el imperativo social de superar la situación de violencia para alcanzar la paz y la reconciliación nacional (Jelin & Hersberg).

En este sentido, el proceso colombiano de transición a la paz, no puede realizarse desde el paradigma que prioriza la paz sobre la justicia, ocultando lo ocurrido en pro del imperativo de la paz; sino a partir de la articulación adecuada de la justicia retributiva con una política de perdón, enmarcada por un concepto de justicia social redistributiva (Cortez Rodas: 90)

El conflicto colombiano se ha caracterizado como un proceso de barbarie de doble dirección por cuanto ha habido victimización horizontal –de agentes no estatales contra el Estado y la sociedad civil- y también victimización vertical –del Estado contra la sociedad, de manera directa y encubierta como en el paramilitarismo y los llamados falsos positivos- en donde se ha impuesto una lógica bidireccional de víctima-victimario.

El Estado colombiano es responsable –por acción y por omisión- de las condiciones generales que dieron origen a los procesos de graves violaciones de los derechos humanos al haber permitido o propiciado las condiciones históricas que dieron origen a dichas violaciones, en estrecha alianza con la clase política y élites regionales que fomentaron una política de despojo, exclusión y marginamiento de amplios sectores sociales tratados históricamente como parias.

En esas circunstancias, el Estado Colombiano es responsable por el incremento de la pobreza, pues nunca implementó una política estructural para reducirla y cerrar la brecha de la marginalidad; tolerando en cambio, formas injustificadas de dominio que han facilitado la expansión y fortalecimiento del poder económico de ciertas élites regionales y nacionales.

El proceso que se lleve a cabo en Colombia para transitar del conflicto a la plena normalidad institucional, no puede ser atendido solo en su dimensión judicial, distrayendo la atención de los asuntos dirigidos a la superación de las condiciones históricas que originaron el conflicto y deben conducir a la superación del ambiente de violencia, las condiciones de pobreza y las desigualdades profundas en que se debate un alto porcentaje de la población.

El modelo de justicia transicional que se adopte en Colombia, debe articular una política seria de justicia que incluya sanciones a los perpetradores de delitos crueles, crímenes de guerra y de lesa humanidad, con una política de perdón y reconciliación, en la que se establezcan condiciones para los perdones y responsabilidades de determinados crímenes. Pero esto no tendrá asidero si dichas medidas no se articulan con políticas dirigidas a la erradicación de la pobreza y las inequidades culturales, económicas y sociales, como raíces del conflicto.

O sea, las medidas de justicia transicional en el actual proceso, deben materializarse en acciones básicas tangibles con sentido de justicia y equidad, sin triunfalismos que impongan la ley de vencedores sobre los vencidos, pues este no es el caso con las Farc, que no han triunfado sobre el Estado, pero éste tampoco las ha vencido en la contienda. Se requiere de un verdadero modelo de justicia transicional que sea posible construir y aplicar, teniendo en cuenta criterios como:

1. Una política de juzgamiento y sanción a los perpetradores de grandes crímenes, incluidos los que procedieron desde instancias estatales.
2. Una exigencia de verdad en sus diversos sentidos que ponga en evidencia la realidad del conflicto armado y contribuya a la reparación efectiva de las víctimas, no solo en sentido material, sino también simbólica y espiritual, en lo individual y colectivo.
3. Una política de perdón sin olvido, señalando las condiciones de perdón a los perpetradores de daños a la sociedad, sobre la base de reconocer sus actos, arrepentirse y

comprometerse a no repetir acciones: y aportar verdad para construir memoria histórica de lo acontecido.

4. Formular una concepción real de gobernabilidad democrática, que articule con sentido incluyente y pragmático las nociones de sociedad civil y democracia participativa, articulando entre ciudadanía civil, ciudadanía política y ciudadanía social. La construcción de una sociedad civil fuerte y activa es el camino para que la realidad social se transforme.

La propuesta incluye dos aspectos: una exigencia de equilibrio entre demandas de justicia retributiva y punitiva con las exigencias de paz; y la atención del Estado, a la salvaguarda del orden institucional y las libertades civiles y políticas y a la garantía real de derechos a todos los colombianos en iguales condiciones (Cortés Rodas: 112)

CONCLUSIONES

Actualmente el país tiene esperanza y optimismo moderado respecto al proceso de salida negociada al conflicto armado, dados los avances logrados con las FARC y la posibilidad de avanzar en la negociación con el Ejército de Liberación Nacional, ELN. Con la dejación de armas de estos grupos, el país deberá avocar un momento posconflicto en el cual las medidas tomadas en materia de justicia transición, de orden político y social, tendrán un impacto significativo en el orden social de frente al inmediato futuro. Y la sociedad civil deberá jugar un papel histórico muy significativo.

En el empeño de construir ciudadanía responsable, comprometida con un proceso pos-conflicto o post-acuerdos, se necesita el consenso de las instituciones para contribuir a generar tejido ciudadano, en donde la actitud individual sea reflejo de una cultura política madura y civilizada.

Pero sería ilusorio pensar que las negociaciones con las fuerzas insurgentes son punto definitivo en el empeño de alcanzar la paz en el país. Hay muchos factores que no hacen parte de la justicia transicional y los acuerdos de paz, en los cuales es necesario avanzar, si se quiere lograr una estabilidad institucional. Algunos factores tienen que ver con una gobernabilidad realmente democrática y la arquitectura del tejido social y político que desde ella se pueda lograr

Pero las negociaciones son un paso importante desde las cuales es necesario avanzar en la construcción de tejido social, humano y político, pues si en la coyuntura del postconflicto no logramos construir tejido de confianza desde las localidades y regiones, fortaleciendo comunidades, organizaciones sociales y sociedad civil en general, va a ser muy difícil obtener buenos resultados en el largo plazo como cimiento para una paz sustentable. Desde ya, conjuntamente hay que empezar a generar iniciativas que desde ambas orillas contribuyan a aclimatar el ambiente de paz que el país requiere para avanzar.

Como apuesta política, la justicia transicional a través de la práctica de la verdad debe contribuir a hacer de la democracia un proceso incluyente, como escenario en el que la gente

pueda hablarse mirándose a los ojos, decirse las cosas como son y luchar juntamente por la vida digna para todos y sin talanqueras, en el escenario de unas relaciones civilizadas, mediadas por el respeto, la tolerancia y la comprensión del otro; escenario en el cual todos los actores actúen sin máscaras, para que los resultados sean auténticos frutos y no solamente flores.

En este contexto, el conocimiento de la verdad no puede servir para manipular el recuerdo. Lo que se pretende es sanar, porque recordar es sanar y recuperar la memoria de lo sucedido en el territorio, ayudando a reconstruirlo en toda su carga de imaginarios y significaciones vitales para una sociedad, haciendo posible el Estado Social de Derecho; reconciliando a sus habitantes con ellos mismos, con la naturaleza y con la sociedad. Por tanto, no se pueden manipular los recuerdos, porque eso sería aplazar la verdad. Y el proceso de justicia transicional debe ser integral y simultáneo, considerando que sus tres elementos son esenciales porque:

La verdad sana la memoria

La justicia sana el corazón y

La reparación sana el alma individual y colectiva

Solo ese sentido de integralidad puede ayudar a reconstruir el tejido social, a partir de una cultura de derechos, paz y reconciliación, en donde la cotidianidad contribuya al ejercicio habitual de edificación de lo público.

En la reconstrucción de la memoria y esclarecimiento de lo ocurrido, aún en medio del dolor, hay que aprender a respetar al otro, respeto que debe entenderse como el reconocimiento de las diferencias, el escuchar y valorar sus razones y sobre todo, mesura frente a su valor e integridad, aunque nos haya causado profunda pena y dolor.

El derecho a conocer la verdad, es un derecho a la verdad integralmente concebida, lo cual lleva a asumirla como:

Verdad lógica, o conocimiento a la luz de la razón de lo que realmente ocurrió haciendo abstracción y reconstrucción de los hechos, para que se conozcan realmente, como un derecho concomitante con la dignidad de las personas.

Verdad moral, como reconocimiento de las razones o motivaciones que se tuvieron para adelantar los hechos ocurridos y las responsabilidades implicadas; en donde la libertad, dirigida por la razón, contribuya al bien común y la tranquilidad de todos, por la sinceridad y honestidad con que se actúa.

Verdad legal, como reconocimiento de las consecuencias judiciales de las propias actuaciones y la necesidad de reparar a las víctimas, sirviendo como guía de la justicia para proceder respecto a lo que debe hacerse según la razón y el derecho, y dar a cada cual lo que le corresponde sin negar a nadie el derecho y lo que se le debe dar.

Verdad política, como reconocimiento de las condiciones históricas que condujeron a los hechos y los responsables de las mismas, incluyendo las que tocan al Estado y sus instituciones, por acción u omisión, e incumplimiento de los fines específicos que por su naturaleza debe realizar.

La importancia de la verdad como valor lógico, moral, legal y político, radica en el principio de que la práctica de la verdad, representa la culminación última de las fuerzas morales. Basta la ética natural para comprender que la verdad es el fundamento de la moral y que no hay valor que pueda brillar fuera de ella. Lo bueno como exigencia moral y virtud humana, es transparencia de lo verdadero. Por tanto, no hay camino diferente al que tiene la palabra como vehículo de la verdad que pueda comunicar a los hombres entre sí, positiva y armónicamente, esto, porque sin verdad no hay confianza y sin confianza no hay relación ni hay unidad, es decir, no hay sociedad en sus elementos fundantes.

La justicia transicional como una manera de actuar frente a circunstancias históricas concretas, necesita basarse en la verdad para no faltar al respeto, a la justicia misma y a la dignidad. En otros términos víctimas directas y sociedad en general, tienen el derecho de recibir una información clara, objetiva y sincera sobre las actuaciones de sus agresores. En este proceso, la sinceridad es parte fundamental del respeto y medio para sanar heridas y debe estar guiada por la filantropía, la solidaridad y la prudencia. Decir la verdad en este caso, requiere de gran valor y mucha honestidad; pero sus resultados tienen consecuencias loables.

Sin reconocimiento de la verdad en su triple dirección, es imposible avanzar hacia procesos de justicia y reparación. Esto, no solo por las connotaciones jurídicas, sino sobre todo para sellar duelos, sanar el alma, hacer posible el imperio de la justicia y la reparación para reconstruir la sociedad; pues solo el conocimiento de la verdad, permite que en un proceso de reconciliación, sea posible pasar de la crisis al entusiasmo y a la acción.

Un proceso de paz enfocado de esta manera, parte de la convicción de que de nada sirve terminar la guerra, si no se afectan las causas que la originaron y se obliga a los perpetradores, en el compromiso de no repetición. Y esto, de alguna manera, contribuye a enfrentar la minusvalía ética de nuestra sociedad, afectada por actitudes distorsionadas, anómicas y aberradas, frente a la verdadera dimensión de los valores, especialmente frente a la vida como valor fundante de todos los demás valores.

Los actores implicados como protagonistas en el conflicto además, víctimas y victimarios, deberán asumir que solo el camino de la verdad, genera las condiciones de transitabilidad hacia una sociedad en donde la confianza en el otro es posible y que ese es el camino, por donde podemos viajar hacia la esperanza en un futuro más humano y digno para todos.

FUENTES CONSULTADAS

Alcántara, Manuel (2012). El oficio del político. Madrid: Tecnos.

Arendt, Hannah (1997). ¿Qué es la política? Barcelona: Paidós.

Aristóteles (2011). Política. Madrid: Espasa Calpe, austral

Cortes Rodas, Francisco (2006). Entre el perdón y la justicia. Reflexiones en torno a los límites y contradicciones de la Justicia Transicional. Medellín: Universidad de Antioquia.

De Gamboa Tapias, Camila (2006). Justicia transicional: Teoría y praxis. Bogotá: Universidad del Rosario.

Fisas Vicenç (2008-2015). Anuario de Paz. Barcelona: Universidad de Barcelona-Observatorio de Paz

Garay, Luis Jorge y Rodríguez Adriana (eds.) (2005). Colombia: Diálogo pendiente. Bogotá: Planeta Paz.

Gómez-Suárez, Andrei (2017). El triunfo del No. La paradoja emocional detrás del plebiscite. Bogotá: Ícono.

Jelin, Elizabeth y Hersberg, Eric, comps. (1996). Constructing democracy: human rights, citizenship and society in Latin America. Boulder (Colorado): Westview

Kant, Emmanuel (1999). Hacia la paz perpetua. Madrid: Biblioteca nueva, Clásicos del pensamiento.

Pensky, Max (2005). El pasado es otro pueblo. Un argumento a favor de los derechos póstumos como limitaciones normativas a las amnistías. Bogotá: Universidad del Rosario.

Rodríguez de M. J. B, (2014) Educación, paz y posconflicto. En: Revista La. Salle.edu.co/index.php/ls/article/viewFile/3357/2723

Vargas Velásquez, Alejo (2011). El sistema político colombiano al inicio del gobierno de Santos. En: Revista Nueva Sociedad No 231, Bogotá: enero-febrero.

YUNIS TURBAY, Emilio (2004). ¿Por qué somos así? ¿Qué pasó en Colombia? Análisis del mestizaje. Bogotá: Temis.

Zehr, Howar (2010), El pequeño libro de la justicia restaurativa. S.e; s.l.